

20 ENE 2016 056
5:15 pm fallo /
ocurr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PALACIO DE JUSTICIA OF. 203
TEL: 7238457 FAX: 7292373
PASTO / NARIÑO
(ANTES QUINTO PENAL MUNICIPAL)

Oficio No. 00071
Pasto, 20 de enero de 2016

URGENTE

Acción de tutela: 520014004005 2016 000001 00
Accionante: Santiago Ernesto Narváez de los Ríos.
Accionado: Corporación Universitaria Antonio Nariño y Consejo Municipal de Pasto

Señor:
Representante legal
Concejo Municipal de Pasto
Pasto- Nariño.

Respetuosamente me permito notificar que este Despacho Judicial mediante sentencia de 19 de enero de 2016, del cursante resolvió:

"PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, petición, acceso a documentos públicos y defensa del señor SANTIAGO ERNESTO NARAVÁEZ DE LOS RÍOS, identificado con C.C. No. 80.165.154 de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, **SEGUNDO.- ORDENAR** a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y al Concejo Municipal de Pasto que suspendan la continuación de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Pasto, periodo 2016- 2019, hasta tanto se verifiquen las siguientes órdenes. **TERCERO: ORDENAR** a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, a través de su representante legal, que dentro del término improrrogable de dos días contados a partir del recibo del oficio de notificación, facilite el acceso del accionante al cuadernillo de preguntas del componente de la prueba de conocimientos, hoja de respuestas y respuestas correctas, que hacen parte de la prueba que presentó el 28 de diciembre de 2015, dentro de la convocatoria pública regulada por la Resolución 222 de 15 de diciembre de 2105, para la elección del Contralor Municipal de Pasto, periodo 2016- 2019. El acceso a esa información se verificará brindando un término prudencial y se hará en compañía del funcionario que destinen para el efecto y que garantice y verifique el registro de cadena de custodia a la cual se encuentran sujetos dichos elementos, sin permitirse al petente que reproduzca por ningún medio dichos elementos, debiendo tener la reserva respectiva sobre terceros. La convocatoria pública conforme al numeral segundo, se suspenderá por parte de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y el Concejo Municipal de Pasto, hasta que se materialice la revisión del accionante de los aludidos documentos, a quien garantizándosele su derecho de defensa y contradicción se le otorgará el día siguiente a la revisión para que presente su reclamación ante la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, en la forma consagrada en la Resolución 222 de 15 de diciembre de 2015, y una vez se resuelva esta se reanudaré el proceso, determinación que como natural consecuencia apareja que quede sin efectos la Resolución No. 004 de 31 de diciembre de 2015. **CUARTO: ORDENAR** a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y al Concejo Municipal de Pasto que cumplido las órdenes dadas en el numeral anterior, reanude la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Pasto, periodo 2016- 2019. **QUINTO.-** Notifíquese este fallo conforme a los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992; **SEXTO.-** En caso de no ser impugnado el presente fallo, se remitirá la actuación ante la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. **Notifíquese y cúmplase, EDGAR VILLA MARIN SOLARTE JUEZ"**

Atentamente,

JESSICA NARVÁEZ CALDERÓN
Oficial Mayor.